

ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0289 DE 2022
(29 JUL 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA A LAS EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CIRCULARES EXTERNAS 0001 DEL 9 DE ENERO DE 2022 Y 202215100000046-2 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD”

EL ALCALDE DE PASTO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el Artículo 44 de la Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, Decreto 780 de 2016, Circular 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas complementarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 48 de la Constitución Política establece que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado. Así mismo, en su artículo 49 prevé que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud, así como ejercer su vigilancia y control, funciones que son reiteradas en el artículo 365 al referirse a la regulación, control y vigilancia de los servicios públicos.

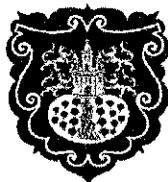
Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 44 señala las competencias de los municipios, correspondiéndole a estos dirigir y coordinar, financiar y cofinanciar el régimen subsidiado, así como evaluar y hacer seguimiento oportuno, eficiente y veraz al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su jurisdicción, igualmente, identificar a la población pobre y vulnerable en su y seleccionar a los beneficiarios del régimen subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia.

Que según artículo 2 de la ley 1751 de 2015, el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo; comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas.

Que el artículo 113 constitucional, consagra el principio de colaboración armónica entre los órganos del Estado y el artículo 209 dispone la coordinación entre las autoridades administrativas. En tal sentido, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 287 de la Carta Política, contempla que las entidades territoriales son autónomas dentro de los límites de la Constitución y la ley. Mientras que el Artículo 298 Superior establece que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de servicios que determine la Constitución y las leyes.

Que, en relación a las competencias en el ámbito municipal, el numeral 44.1.3 del artículo 44 de la ley 715 de 2001, establece como función de dirección: *“Gestionar y supervisar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población de su jurisdicción.”*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0289 DE 2022

(29 JUL 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA A LAS EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CIRCULARES EXTERNAS 0001 DEL 9 DE ENERO DE 2022 Y 202215100000046-2 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD”

Que la ley 1438 de 2011 en su artículo 29 prevé en lo relativo al régimen subsidiado: “(...) *Los Entes Territoriales administrarán el Régimen Subsidiado mediante el seguimiento y control del aseguramiento de los afiliados dentro de su jurisdicción, garantizando el acceso oportuno y de calidad al Plan de Beneficios*”.

Que el artículo 2.6.1.2.1.1 del decreto No. 780 de 2016 establece:

“Las entidades territoriales vigilarán permanentemente que las EPS cumplan con todas sus obligaciones frente a los usuarios. De evidenciarse fallas o incumplimientos en las obligaciones de las EPS, estas serán objeto de requerimiento por parte de las entidades territoriales para que subsanen los incumplimientos y de no hacerlo, remitirán a la Superintendencia Nacional de Salud, los informes correspondientes.

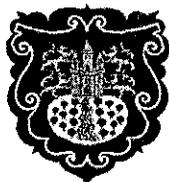
Según lo previsto por la ley, la vigilancia incluirá el seguimiento a los procesos de afiliación, el reporte de novedades, la garantía del acceso a los servicios, la red contratada para la prestación de los servicios de salud, el suministro de medicamentos, el pago a la red prestadora de servicios, la satisfacción de los usuarios, la oportunidad en la prestación de los servicios, la prestación de servicios de promoción y prevención, así como otros que permitan mejorar la calidad en la atención al afiliado, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes”.

Que el Artículo 36 de la ley 1122 de 2007 creó el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual está en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud, así mismo, en el artículo 39 se señaló que corresponde a ésta fijar las políticas de Inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, por tanto, las autoridades administrativas del sector salud en sus diferentes niveles deben conformar un engranaje en sus funciones y competencias a efectos de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de conformidad con los lineamientos dados por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que de conformidad a lo previsto en la ley 715 de 2001, artículo 44, corresponde a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, ejercer funciones de inspección, vigilancia y control en su jurisdicción o ámbito territorial de competencia, relativas al aseguramiento y la prestación de servicios de salud, las cuales deben ejercerse dentro del sistema de inspección, vigilancia y control en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que el artículo 2.5.2.1.1.2 del decreto 780 de 2016 define como responsabilidades de las Entidades Promotoras de Salud las siguientes:

a) *“Promover la afiliación de los habitantes de Colombia al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su ámbito geográfico de influencia, bien sea a través del régimen contributivo o del régimen subsidiado, garantizando siempre la libre escogencia del usuario y remitir al Fondo de Solidaridad y Garantía la información relativa a la afiliación del trabajador y su familia, a las novedades laborales, a los recaudos por cotizaciones y a los desembolsos por el pago de la prestación de servicios”.*



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0289 DE 2022

(29 JUL 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA A LAS EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CIRCULARES EXTERNAS 0001 DEL 9 DE ENERO DE 2022 Y 20221510000046-2 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD”

b) *“Administrar el riesgo en salud de sus afiliados, procurando disminuir la ocurrencia de eventos previsible de enfermedad o de eventos de enfermedad sin atención, evitando en todo caso la discriminación de personas con altos riesgos o enfermedades costosas en el Sistema”.*

c) *“Organizar y garantizar la prestación de los servicios de salud previstos en el Plan Obligatorio de Salud, con el fin de obtener el mejor estado de salud de sus afiliados con cargo a las Unidades de Pago por Capitación correspondientes. Con este propósito gestionarán y coordinarán la oferta de servicios de salud, directamente o a través de la contratación con Instituciones Prestadoras y con Profesionales de la Salud; implementarán sistemas de control de costos; informarán y educarán a los usuarios para el uso racional del sistema; establecerán procedimientos de garantía de calidad para la atención integral, eficiente y oportuna de los usuarios en las instituciones prestadoras de salud”.*

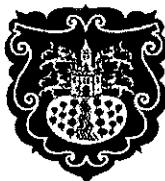
Que la Superintendencia Nacional de Salud mediante Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020 y la Circular modificatoria 202215100000046-5 de 2022, imparte instrucciones sobre el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a nivel territorial respecto de las Entidades Promotoras de Salud, haciendo obligatoria la adopción e implementación de la Guía de Auditoría GAUDI y del informe de auditoría dentro de los plazos establecidos en la misma.

Que la Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud, establece como deberes de las entidades territoriales los siguientes:

1. Aplicar la guía de auditoría establecida por la Superintendencia Nacional de Salud como Instrumento para cumplir con las funciones de inspección y vigilancia respecto de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes contributivo y subsidiado que operen en su jurisdicción.

Lo anterior sin perjuicio de los demás asuntos sobre los cuales las entidades territoriales consideren necesario ejercer sus funciones.

2. Llevar a cabo la auditoría siguiendo para efecto la Guía de Auditoría por cada Empresa Promotora de Salud que opere en su Jurisdicción, conforme a la estructura definida por la Superintendencia Nacional de Salud, diligenciando la totalidad de los ítems que lo componen. Cuando una empresa promotora de salud administre los dos regímenes, la auditoría se realizará por separado por cada régimen.
3. Remitir el Informe de Auditoría, dentro de los plazos establecidos en la precitada circular, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por superintendencia Nacional de Salud en la página web.
4. Abstenerse de modificar la estructura y contenidos de la Guía de Auditoría.
5. Recolectar las evidencias que sirven de sustento de los hechos y hallazgos y evidencias en el desarrollo de la auditoría y adjuntarías para cada criterio en el Informe de Auditoría. La evidencia deberá corresponder exclusivamente a los hechos cuyo cumplimiento se pretende verificar probar y será cargada para cada criterio en forma ordenada, lógica, legible y clara, de manera que sea congruente con las situaciones identificadas. No se



ALCALDÍA DE PASTO
Despacho del Alcalde

DECRETO 0289 DE 2022
(29 JUL 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA A LAS EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CIRCULARES EXTERNAS 0001 DEL 9 DE ENERO DE 2022 Y 20221510000046-2 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD”

- deben cargar o acumular evidencias que no correspondan a cada criterio y elemento a auditar.
6. Valorar las evidencias de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a cada criterio a auditar, de manera que los hallazgos respondan a la realidad de la institución objeto de auditoría.
 7. Firmar digitalmente por parte del representante legal de la entidad territorial el Informe de auditoría remitida a la Superintendencia Nacional de Salud, para la cual se observarán las pautas dadas en el Capítulo Primero denominada “SEGURIDAD TÉCNICA Y JURÍDICA PARA LAS COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD QUE REQUIEREN FIRMA DIGITAL” del Título Primero “DISPOSICIONES GENERALES” de la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud o aquella que la modifique o sustituya. (Circular Externa No. 047 de noviembre 30 de 2007 y Circular externa No. 049 del 23 de septiembre de 2008).
 8. Realizar las aclaraciones y correcciones solicitadas por el departamento en el aplicativo con el objeto de que la información de las auditorías sea remitida a la Superintendencia Nacional de Salud en condiciones de calidad y oportunidad.

Que, en virtud de lo anterior, mediante el presente decreto se procederá a adoptar e implementar la Guía de Auditoría “Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales” de la Superintendencia Nacional de Salud consagrada en la Circular Externa 00001 del 9 de enero 2020, respecto, de las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado que operan en el municipio de Pasto.

Que de acuerdo con lo expuesto, y atendiendo las directrices impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud, la Alcaldía del Municipio de Pasto mediante acto administrativo debe adoptar el procedimiento para la realización de las auditorías a EPS bajo la metodología GAUDI implementada por la Superintendencia Nacional de Salud, en el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia a nivel municipal, dirigidas a las Entidades Promotoras de Salud que operan en el municipio de Pasto, tanto en el Régimen Subsidiado como Régimen Contributivo, estableciendo la obligatoriedad de la ejecución del proceso de auditoría, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020.

Que el cumplimiento, implementación y operatividad de la guía de auditoría GAUDI y el informe de auditoría respecto de las entidades promotoras de salud que operan en el Municipio de Pasto, se realizará a través de la Secretaría Municipal de Salud, salvo lo previsto en el numeral séptimo de la Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020, que atribuye al alcalde municipal la firma digital del informe de auditoría que debe remitirse a la Superintendencia de Salud.

Que mediante circular externa 20221510000046-5 del 29 de abril de 2022 de la Superintendencia nacional de Salud se efectuaron algunas notificaciones respecto a las generalidades y plazos establecidos para el cargue de información, sobre la adopción de implementación de la guía de auditoría y del informe de auditoría, como consecuencia de la emergencia sanitaria por Covid-19.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0289 DE 2022

(29 JUL 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA A LAS EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CIRCULARES EXTERNAS 0001 DEL 9 DE ENERO DE 2022 Y 202215100000046-2 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adoptar por parte del municipio de Pasto la Guía de Auditoría (GAUDI) y el informe de auditoría en cumplimiento de la Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020 y Circular modificatoria 2022151000000046-5 del 29 de abril de 2022 emanadas de la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales son de estricto cumplimiento.

La implementación y aplicación de la guía de auditoría e informe de auditoría de que trata el presente acto administrativo se realizará de manera uniforme, conjunta y articulada con la Superintendencia Nacional de Salud, sirviendo de base para la adopción de medidas, previo análisis del ente nacional de inspección, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto está dirigido a las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, sujetos de inspección, vigilancia y control por parte de la Secretaría Municipal de Salud de Pasto conforme a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – Delegar en el Secretario de Salud Municipal todas las funciones inherentes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, exceptuándose, lo referente a la firma digital del informe de auditoría que deberá remitirse a la Superintendencia Nacional de Salud, a que se refiere el numeral 7 de la circular 0001 del 9 de enero del 2020 y la modificatoria radicada bajo el número 2022151000000046-5 de 2022.

PARÁGRAFO. - Para el efecto indicado en el presente artículo, el Secretario de Salud deberá remitir el proyecto del informe con todos los soportes que lo respalden.

Asi mismo, el Secretario de Salud deberá tramitar y diligenciar en las plataformas electrónicas dispuestas para dicho efecto por la Superintendencia Nacional de Salud lo relativo a la firma digital en cabeza del señor Alcalde y cualquier otra información que se requiera.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0289 DE 2022

(29 JUL 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA A LAS EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CIRCULARES EXTERNAS 0001 DEL 9 DE ENERO DE 2022 Y 20221510000046-2 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD”

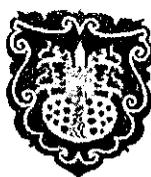
ARTICULO CUARTO. - La Secretaría Municipal de Salud deberá implementar, cumplir y operativizar en el Municipio de Pasto, la guía de auditoría GAUDI e informe de auditoría de que trata la Circular Externa Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020 emanada de la Superintendencia de Salud en el marco de las competencias de inspección y vigilancia que le atribuye la ley a los entes territoriales en el sector salud.

La auditoría comporta el proceso de inspección, vigilancia y seguimiento permanente a las entidades promotoras de salud en orden a verificar el cumplimiento de sus obligaciones frente a los usuarios del sistema de salud, en tal sentido, el proceso auditor se deberá desarrollar en los componentes de aseguramiento, prestación de los servicios de salud, prestación de los servicios de promoción y prevención, deber de información a cargo de las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado que operan en el Municipio de Pasto y respecto de todos los demás procesos inherentes a la guía de auditoría e informe de que trata la Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020.

Aplicada la guía y obtenido el informe a instancias de las entidades promotoras de salud, deberá coordinarse de manera oportuna con el despacho del alcalde lo pertinente a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral séptimo de la Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020 que establece que el informe de auditoría a remitirse a la Superintendencia Nacional de Salud debe ser firmado digitalmente por parte del representante legal de la entidad territorial.

ARTÍCULO QUINTO. - La Secretaría Municipal de Salud de Pasto, comunicará por el medio más expedito y eficaz a las Empresas Promotoras de Salud que operan en el municipio de Pasto, la realización de las auditorías, dentro de los cinco días (5) hábiles anteriores a la fecha en que se llevará a cabo la misma, indicando la fecha y los requerimientos de información de que debe disponer la EPS auditada para la adecuada ejecución de la auditoría de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO SEXTO. - Los plazos para la realización de las auditorías y el cargue de la información, se realizarán en cumplimiento de los tiempos establecidos en la Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho del Alcalde

DECRETO 0289 DE 2022
(29 JUL 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORIA A LAS EPS QUE OPERAN EN EL MUNICIPIO DE PASTO EN EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO Y SUBSIDIADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS CIRCULARES EXTERNAS 0001 DEL 9 DE ENERO DE 2022 Y 202215100000046-2 DEL 29 DE ABRIL DE 2022 DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD"

y la Circular modificatoria 202215100000046-5 del 29 de abril de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud.

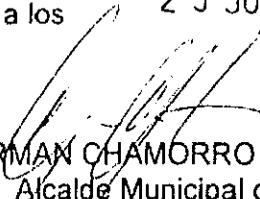
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operan en el municipio de Pasto, deberán suministrar de forma obligatoria y oportunamente la totalidad de la información requerida por la entidad territorial, de conformidad a las instrucciones impartidas en la Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020.

ARTÍCULO OCTAVO. - La coordinación del proceso de auditoría a las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado que operan en el municipio de Pasto en el marco de Circular Externa 000001 del 9 de enero de 2020 y la Circular modificatoria 202215100000046-5 del 29 de abril de 2022 de la Superintendencia Nacional de Salud, estará a cargo del Secretario de Salud del municipio de Pasto en virtud de la delegación hecha mediante el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

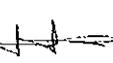
Dado en San Juan de Pasto, a los 29 JUL 2022,


GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó : 
Angélica Pantoja Moreno
Jefa Oficina de Asesoría Jurídica

Aprobó : 
Javier Andrés Ruano González
Secretario Municipal de Salud

Revisó : 
Rocío Insuasty Villota
Subsecretaria de Seguridad Social SMS

Revisó : 
Ana Sofía Ortiz Obando
Asesora Jurídica SMS

Elaboró : 
Miguel Ángel Revelo G.
Auditor Subsecretaria de Seguridad Social SMS